

DECLARACIÓN

**Internationaler Bund (IB)
Freier Träger der Jugend-, Sozial- und Bildungsarbeit e.V. (Proveedor
independiente de trabajo juvenil, social y educativo).**

1 Nombre y asiento

- (1) La asociación lleva el nombre de "Internationaler Bund (IB) Freier Träger der Jugend-, Sozial- und Bildungsarbeit e.V."
- (2) La sede del IB está en Fráncfort del Meno; allí está inscrita en el registro de asociaciones.

§ 2 Objetivos y finalidad

- (1) De acuerdo con la voluntad de sus fundadores y miembros, el IB se compromete a realizar un trabajo no partidista y no confesional en el espíritu de la asociación internacional. Está vinculada de forma ideal y cooperativa con la Cruz Roja alemana.
- (2) El objetivo del IB es la promoción de la educación, la formación nacional y profesional, incluida la ayuda a los estudiantes, la ayuda a los jóvenes y a los ancianos, el bienestar, las actitudes internacionales, la tolerancia en todos los ámbitos de la cultura y la idea del entendimiento internacional.
- (3) El objetivo del IB es ayudar a las personas a desarrollarse en libertad, a configurar su propia vida, a integrarse en la sociedad, a asumir responsabilidades personales y a desempeñar un papel activo en la configuración del desarrollo social. El IB quiere despertar la disposición al servicio social del individuo y de la sociedad, así como promover y realizar el entendimiento y la cooperación internacionales. Además, la población de los países en desarrollo y en transición debe participar en el progreso social y económico a través de la cooperación al desarrollo del IB.
- (4) La finalidad de los estatutos se realiza, en particular, mediante el mantenimiento de instalaciones para alemanes, extranjeros y mujeres extranjeras en los ámbitos de la escuela, la formación y la capacitación profesional; la educación infantil, escolar, profesional y política, así como en los ámbitos de los servicios sociales, las ayudas al ocio y los encuentros internacionales, la promoción lingüística y profesional, la asistencia sanitaria y el asesoramiento y apoyo social.
- (5) Además, la IB también puede prestar apoyo no material y financiero a otras corporaciones con privilegios fiscales. Esta promoción se llevará a cabo, en particular, a través de la obtención de fondos de todo tipo, de conformidad con el artículo 51 n° 1 del Código Fiscal alemán (Abgabenordnung), en su versión modificada de vez en cuando.

§ 3 Estatus no lucrativo

- (1) El IB persigue exclusiva y directamente fines no lucrativos en el sentido de la

sección "Fines privilegiados" del Código Fiscal alemán. El IB actúa de forma desinteresada y no persigue principalmente sus propios fines económicos.

- (2) Los fondos de la IB sólo pueden utilizarse para los fines previstos en los estatutos. Los miembros del IB no recibirán ningún beneficio de los fondos de la asociación.
 - (3) No se puede favorecer a ninguna persona con gastos ajenos a la finalidad de la asociación o con una remuneración desproporcionadamente alta.
-

§ 4 Afiliación

- (1) Puede ser miembro cualquier persona física o jurídica que reconozca los principios del IB, afirme sus objetivos y promueva su consecución.
- (2) La condición de miembro caduca por renuncia, por fallecimiento o por exclusión debido a la violación de los deberes de la afiliación o de los órganos o en contra de los estatutos.
- (3) El Presidente y un Vicepresidente decidirán la admisión y la exclusión sobre la base de las normas de afiliación adoptadas por la Asamblea General. Cualquier miembro puede presentar una solicitud de exclusión al Presidium. Se puede presentar un recurso contra la decisión en un plazo de 4 semanas, sobre el que el Presidium tomará la decisión final. El poder de representación del Comité Ejecutivo es limitado en este sentido.

§ 5 Cuerpos

Los órganos del IB son la Asamblea General, el Presidium y la Junta Directiva como representante legal.

§ 6 Asamblea General

- (1) La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros y, en el caso de las personas jurídicas, por sus representantes autorizados.
- (2) Cada miembro tendrá un voto.
- (3) La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez cada 24 meses. Será convocada por escrito por el Presidente con 21 días de antelación, indicando el orden del día. El lugar y la hora de la Asamblea General se anunciarán a los miembros 6 semanas antes de la reunión.
- (4) Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas inmediatamente por el Presidente por decisión del Presidium o a petición escrita de al menos una quinta parte de los miembros, indicando los motivos.
- (5) Los acuerdos de la Asamblea General requieren mayoría simple, las modificaciones de los Estatutos una mayoría de dos tercios de los votos válidos emitidos. Las abstenciones no se contabilizarán en el cálculo de la mayoría.
- (6) La Asamblea General decide los objetivos, las tareas y la estructura de la Asociación. Debe estar informado de la evolución financiera de la asociación y decide sobre la aprobación de la gestión de la presidencia y las cuotas de los socios.
- (7) La Asamblea General elige al Presidente, a 3 Vicepresidentes y a un mínimo de 7 y un máximo de 13 miembros del Presidium para un mandato de 4 años. Los empleados a tiempo completo no pueden ser elegidos. El Presidium permanecerá en funciones hasta que se celebren nuevas elecciones, independientemente del número de miembros del Presidium presentes, incluso si entretanto los miembros del Presidium han abandonado el mismo por dimisión o fallecimiento. En este caso, las elecciones parciales al Presidium se celebrarán en la siguiente Asamblea General ordinaria.
- (8) La Asamblea General aprobará su reglamento interno.
- (9) De cada Junta General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y por un miembro que haya asistido a la totalidad de la Junta General.

§ 7 Baluarte

- (1) El Presidium está formado por el Presidente, 3 Vicepresidentes y hasta 18 miembros más. Funciona de forma honorífica.
- (2) El Presidium podrá cubrir hasta 5 de los puestos del Presidium previstos en el apartado 1 mediante elecciones adicionales. Para ello se requiere una mayoría de dos tercios de los miembros del Presidium. Se permite la votación por escrito.
- (3) Entre dos Asambleas Generales, el Presidium será el órgano representativo de la Asamblea General.
- (4) El Presidium nombra al Presidente del Comité Ejecutivo, a un Vicepresidente y a un máximo de 3 miembros más del Comité Ejecutivo por un periodo de hasta 5 años. El despido prematuro por causa justificada es posible. Para ello se requiere una mayoría de dos tercios de los miembros del Comité Ejecutivo.
- (5) Las tareas del Presidium son:
 - La determinación del reglamento interno del Presidium, así como la aprobación del reglamento interno y el calendario de responsabilidades del Consejo Ejecutivo,
 - determinar las directrices marco para el trabajo del Comité Ejecutivo,
 - el control del Consejo de Administración,
 - la aprobación de la gestión del Comité Ejecutivo,
 - la adopción de los estados financieros anuales,
 - determinar la estructura de la empresa y,
 - la aprobación del plan de negocio.
- (6) El Presidium tendrá derecho a solicitar al Comité Ejecutivo en cualquier momento la información necesaria para el desempeño de sus funciones.
- (7) El Presidium constituirá quórum si está presente al menos un tercio de sus miembros. Los acuerdos del Presidium requerirán mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- (8) El Presidium será convocado por el Presidente cuando sea necesario o a petición de al menos un tercio de sus miembros, indicando el orden del día y avisando con dos semanas de antelación.

§ 8 Consejo de Administración

- (1) Los miembros del Comité Ejecutivo dirigirán los asuntos. Informan al Presidium de manera oportuna y exhaustiva y proporcionan información sobre su planificación. Trabajan a tiempo completo.
- (2) Los miembros del Comité Ejecutivo reciben una remuneración adecuada; los detalles se determinan en el marco de los contratos de trabajo.
- (3) El Comité Ejecutivo definirá sus tareas en un plan de distribución empresarial. Esto requiere la aprobación del Presidium.
- (4) El Consejo Ejecutivo constituirá quórum si están presentes al menos la mitad de sus miembros. El Consejo decidirá por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- (5) El Presidente de la Junta Directiva o el Vicepresidente y otro miembro de la Junta Directiva representan conjuntamente a la Asociación en el sentido del artículo 26 del Código Civil.

§ 9 Consejo Consultivo

- (1) Se forma un consejo consultivo para asesorar al comité ejecutivo. Está formado por 6 empleados a tiempo completo que también son miembros del IB pero no del comité de empresa.
- (2) Los miembros del Consejo Asesor serán elegidos por la Asamblea General. Permanecerán en el cargo durante el mismo período que el Presidium.
- (3) Los miembros del Consejo Consultivo participarán, en principio, en las reuniones del Presidium a título consultivo. Las deliberaciones del Presidium sin la participación del Consejo Consultivo están permitidas con el consentimiento de este último en casos excepcionales que deben justificarse.

§ 10 Consejos de Administración

- (1) Se formarán Consejos de Administración para promover la labor del IB. La composición, el procedimiento de nombramiento, las tareas y los derechos de participación de los Patronatos están regulados por el Consejo Ejecutivo.
- (2) El Patronato Federal está formado por personalidades que apoyan y promueven la labor de la Federación Internacional a nivel federal. Hace recomendaciones al Presidium y le asesora en cuestiones importantes a petición suya. Los miembros son nombrados por el Presidium para la duración de su mandato. La reelección es posible. Se permiten los nombramientos durante el mandato. El Presidente será elegido por el Presidium de entre los miembros del Patronato Federal. El Presidente informará al Presidium sobre el trabajo de la Junta Directiva. El Presidente puede participar en las reuniones del Presidium con derecho a voto.

§ 11 Ejercicio financiero

El ejercicio económico será el año natural.

§ 12 Disolución de la Asociación

- (1) La disolución de la Asociación requiere una resolución de la Asamblea General con una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos.
- (2) En caso de disolución o anulación de la IB o en caso de cese de los fines fiscalmente privilegiados, el patrimonio de la asociación se transferirá a la Cruz Roja Alemana o a una persona jurídica de derecho público o a otra corporación fiscalmente privilegiada con el fin de promover los fines indicados en el § 2, párrafo 2 de estos estatutos. El beneficiario de los bienes deberá destinarlos directa y exclusivamente a fines benéficos.

§ 13 Disposiciones transitorias

Estos Estatutos sustituyen a los anteriores Estatutos de la IB, de fecha 02.10.1976, modificados por última vez el 01./02.07.2011.